

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 040-2024-GRU-ARAU

Pucallpa, 18 JUL. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011-2024-GRU-ARAU, de fecha 26.02.2024, RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015-2024-GRU-ARAU, de fecha 20.03.2024, INFORME N° 1875-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 04.04.2024, INFORME N° 031-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-JGVF, de fecha 16.04.2024, INFORME N° 430-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DGA, de fecha 14.05.2024, OFICIO N° 1813-2024-GRU-GGR-ARAU, de fecha 27.06.2024, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011-2024-GRU-ARAU, de fecha 26.02.2024, se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PERFIL DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMAS EN LA INTERCUENCA 49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código de Idea N° 281523, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 104,022.90 (Ciento Cuatro Mil Veintidós con 90/100 Soles) incluido IG.V.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente técnico del PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PERFIL DEL PROYECTO: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMAS EN LA INTERCUENCA 49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código de Idea N° 281523, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 104,022.90 (Ciento Cuatro Mil Veintidós con 90/100 Soles) incluido IG.V, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 015-2024-GRU-ARAU, de fecha 20.03.2024, se resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en el Artículo Primero y Segundo de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 011-2024-GRU-ARAU, de fecha 26.02.2024, en el extremo referido de la nomenclatura del perfil proyecto del cual se aprueba el plan de trabajo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

DICE:

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTEMAS EN LA INTERCUENCA 49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código de Idea N° 281523".

DEBE DECIR:

"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA INTERCUENCA 49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código de Idea: 281523".

Que, mediante INFORME N° 031-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-JGVF, de fecha 16.04.2024, suscrito por el Econ. Justo Germán Vargas Fuentes, en calidad de Formulator & Evaluador PIP, concluye que "se está generando una modificación no sustancial al plan aprobado de la idea de proyecto: ~~"RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA INTERCUENCA~~

☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

☎ www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código de Idea N° 281523, que fue aprobada con Resolución N° 015-2024-GRU-ARAU. Esta es una modificación no sustancial, entendiendo que no modifica lo siguiente: el aumento en la contratación de personal, los productos asociados a los especialistas por los cuales se está contratando, las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento generado en los gastos generales, la variación de los objetivos de la propuesta de idea para la formulación del proyecto y que no existe cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP. Ninguna de estos cambios se está produciendo dentro de la propuesta de modificación a la idea de proyecto presentada por el suscrito", indicándose además que "(...). La conclusión más saltante en términos financieros es que no existe modificación respecto al monto total estimado dentro del plan de trabajo aprobado, es decir se mantienen los S/104,022.90 (...)"

Que, con INFORME N° 1875-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 04.04.2024, suscrito por el Director de Sistema Administrativo III de la Sub Gerencia de Presupuesto, CPC Heraclio Pablo Ventura Espiritu, aprueba la modificación presupuestal por el monto de S/104,023.00 (CIENTO CUATRO MIL VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), para atender las certificaciones presupuestales para la formulación de proyecto con código de Idea 281523 "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA INTERCUENCA 49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", a cargo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali – ARAU; contenido asumido mediante INFORME N° 343-2024-GRU-GGR-GRPP, de fecha 05.04.2024;



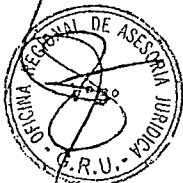
Que, mediante INFORME N° 430-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DGA, de fecha 14.05.2024, suscrito por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental, Ing. Johana Hoyos Cardozo, solicita a aprobación a la MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL al Plan de Trabajo "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA INTERCUENCA 49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código de Idea N° 281523;



Que, mediante OFICIO N° 1813-2024-GRU-GGR-ARAU, de fecha 27.06.2024, suscrito por el Director de Sistema Administrativo IV de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, Ing. Nelson Seijas Valderrama, en el cual remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la evaluación del pedido;



Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se refiere en el numeral 17.8 del artículo 17° que "17.8. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

Que, con la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 33.2 del artículo 33° refiere expresamente que "33.2 – Las

📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120

📍 Av. Arequipa 810 - Lima

☎️ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", se refiere que, **el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto**, en mérito al sustento técnico de los informes emitidos por el personal adscrito a la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, **INFORME N° 031-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-JGVF**, de fecha 16.04.2024, suscrito por el Econ. Justo Germán Vargas Fuentes, en calidad de Formulator & Evaluador PIP, el **INFORME N° 430-2024-GRU-GR-GGR-ARAU-DGA**, de fecha 14.05.2024, suscrito por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental, Ing. Johana Hoyos Cardozo; corresponde, **APROBAR LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL al Plan de Trabajo "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA INTERCUENCA 49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con Código de Idea N° 281523, en el que se contemplan los objetivos, componentes y actividades a desarrollarse, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes emitidos y que forman parte del expediente administrativo;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL al Plan de Trabajo "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA INTERCUENCA 49917 – LAGUNA DE PUCALLPILLO Y CHANAJAO, DISTRITO DE MANANTAY, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código de Idea N° 281523, por la suma de S/ 104,022.90 (Ciento Cuatro Mil Veintidós con 90/100 Soles) incluido IGV, conforme a lo indicado en los informes emitidos por el área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE a la Oficina Regional de Administración y Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI

Ing. Nelson Seras Valderrama
DIRECTOR SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

- 📍 Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎️ (061)-58 6120
📍 Av. Arequipa 810 - Lima ☎️ (01)-42 46320 🌐 www.gob.pe/regionucayali



Región
Productiva